



3714

1 REPERTORIO N° 23511-

AÑO: 2024.-

2

ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN

3

ACTA REUNIÓN

4

EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

5

NÚMERO 135

6

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

7

DE LA SERENA

8

9

10

11

12

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a dieciocho días del mes de Diciembre del

13

año dos mil veinticuatro, ante mí, **PABLO IGNACIO BUSTOS MOLINA**, abogado, Notario

14

Público, Titular de la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle Colón

15

número trescientos cincuenta y dos, local dos, comparece: doña **CLAUDIA JACQUELINE**

16

PÉREZ URIBE, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número

17

, domiciliada en calle

18

Ánima de Diego quinientos cincuenta, La Serena, la compareciente mayor de edad, quien me

19

acreditó su identidad con la referida cédula, y expone: **PRIMERO:** Que con fecha diez de

20

diciembre del año dos mil veinticuatro, se redujo a escritura pública extendida ante este

21

Notario Público, el Acta de Reunión Extraordinaria número ciento treinta y cinco del Directorio

22

de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, anotada en el Repertorio

23

bajo el número dos mil doscientos noventa y ocho. **SEGUNDO:** Que en la referida escritura,

24

se faculta a la abogada doña **CLAUDIA JACQUELINE PÉREZ URIBE**, para efectuar todas las

25

correcciones de errores u omisiones que pudiese presentarse en relación a la escritura

26

pública señalada. **TERCERO:** Que, en efecto, en la escritura pública de fecha diez de

27

diciembre del año dos mil veinticuatro, Repertorio número dos mil doscientos noventa y ocho,

28

en el punto UNO), al efectuarse la propuesta del nuevo Secretario General, Señor Claudio

29

Arriagada Momberg, se indicó de forma errónea su cédula de identidad. **CUARTO:** Que, en

30

virtud de lo anterior, y estando debidamente facultada, doña **CLAUDIA JACQUELINE PÉREZ**



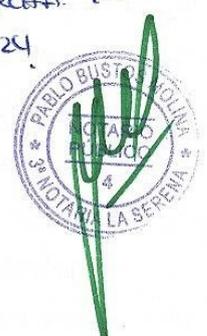
1 URIBE, viene en rectificar el número de la cédula de identidad de don Claudio Arriagada
 2 Momberg, por lo que, donde dice
 3 , debe decir
 4 . **QUINTO:** En todo lo no rectificado por la presente escritura
 5 continúan plenamente vigentes las estipulaciones y cláusulas del instrumento referido en la
 6 cláusula primera precedente. **SEXTO:** Se faculta a doña CLAUDIA JACQUELINE PÉREZ
 7 URIBE para efectuar todas las correcciones de errores u omisiones que pudiese presentarse
 8 en relación a la presente escritura pública. Minuta redactada por la abogada doña CLAUDIA
 9 JACQUELINE PÉREZ URIBE. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Doy Fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]
 CLAUDIA JACQUELINE PÉREZ URIBE
 C.I.N° *[Handwritten number]*




*DE LA Escritura que en copia Autizada antecede, con este fecha
 se tomo' razon en la otarjado ante mi con fecha. 19 Diciembre
 2024. REP. 2298. LA SERENA 19 Diciembre 2024*



**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
 Santiago 19-12-2024.**



OTR-241219-1224-49893

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo
 indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte
 Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web
 www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente
 por: PABLO IGNACIO
 BUSTOS MOLINA
 Fecha: 2024.12.19
 12:24:49 CLST
 Razon: Solicitada por
 el cliente vía Internet.
 Ubicacion: La Serena